

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

AGOSTO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ANTECEDENTES:

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y la garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición Constitucional del artículo 217. *“La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la integridad constitucional”* Este mandato constitucional tiene relación directa con los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de la infraestructura existente para el desarrollo de las actividades propias al cargo del Grupo de Seguridad en adelante GSECO del COGFM, es necesario contar con el material dispuesto y en óptimas condiciones para tal fin, permitiendo así el cumplimiento efectivo del protocolo de seguridad establecido para la defensa del personal e infraestructura del Complejo Fortaleza, por lo cual se requiere hacer mantenimiento de las vallas metálicas de seguridad o contención de público asignadas al Grupo de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Grupo de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares, tiene la misión de conducir operaciones militares de seguridad y defensa en el Complejo Fortaleza, con el fin de fortalecer la seguridad, proteger al personal, las instalaciones y neutralizar las intenciones terroristas de los grupos armados organizados. Para ello, necesita medidas pasivas que coadyuven a controlar masas, delimitar y confinar espacios y en general proveer medidas pasivas de seguridad.

El grupo de seguridad tiene la responsabilidad de brindar los mecanismos activos que blinden la infraestructura de un área en específico y mantener el orden público en situaciones de emergencia y conflictos internos. Para lograr esto, es esencial contar con medidas de seguridad adecuadas y eficientes que permitan la delimitación y el confinamiento de las zonas en las que se está llevando a cabo la acción militar.

Las vallas metálicas son una herramienta fundamental para lograr este objetivo, ya que permiten coadyuvar al control de masas y al establecimiento de barreras físicas que limitan el acceso a zonas específicas. Además, estas vallas son fáciles de instalar y remover, lo que les brinda flexibilidad al momento de adaptarse a distintas situaciones.

Adicionalmente, las vallas metálicas son altamente resistentes y duraderas, lo que garantiza su efectividad en el tiempo y reduce la necesidad de reemplazarlas constantemente. Esto es especialmente importante en situaciones de emergencia, donde se requiere de medidas rápidas y efectivas para controlar el flujo de personas y evitar la propagación de situaciones peligrosas.

En resumen, las vallas metálicas son una herramienta esencial para El Grupo de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares, ya que coadyuvan al control de masas, delimitan y confinan espacios, y proveen medidas pasivas de seguridad para garantizar el éxito en sus operaciones, razón por la cual se requiere que las mismas estén en óptimas condiciones no solo para la realización de los protocolos de seguridad sino para mantener una buena imagen institucional.

IV. ANALISIS DEL SECTOR:

PERSPECTIVA LEGAL:

El Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, como dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, ostenta la capacidad jurídica para contratar delegada en su ordenador del gasto, conforme al Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y los decretos de estructura interna del sector defensa. La entidad tiene la obligación legal de mantener y asegurar sus instalaciones para garantizar el orden público y la soberanía del Estado.

La entidad estatal justifica la necesidad técnica basándose en el deterioro natural de las estructuras metálicas por factores climáticos y de uso. El mantenimiento previene fallas en los anillos de seguridad del comando, así mismo evita que la entidad incurra en fallas del servicio por vulnerabilidades en su seguridad física, protegiendo tanto los activos del Estado como la vida del personal militar y civil que allí labora.

Realizar un mantenimiento preventivo y correctivo sobre las vallas metálicas existentes resulta fiscalmente más eficiente para el Estado que una sustitución total de los sistemas perimetrales de seguridad en el futuro, así mismo el proceso encuentra respaldo en las normas presupuestales vigentes (Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico del Presupuesto).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1'.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objetivo del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es Viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 (le la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de las procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

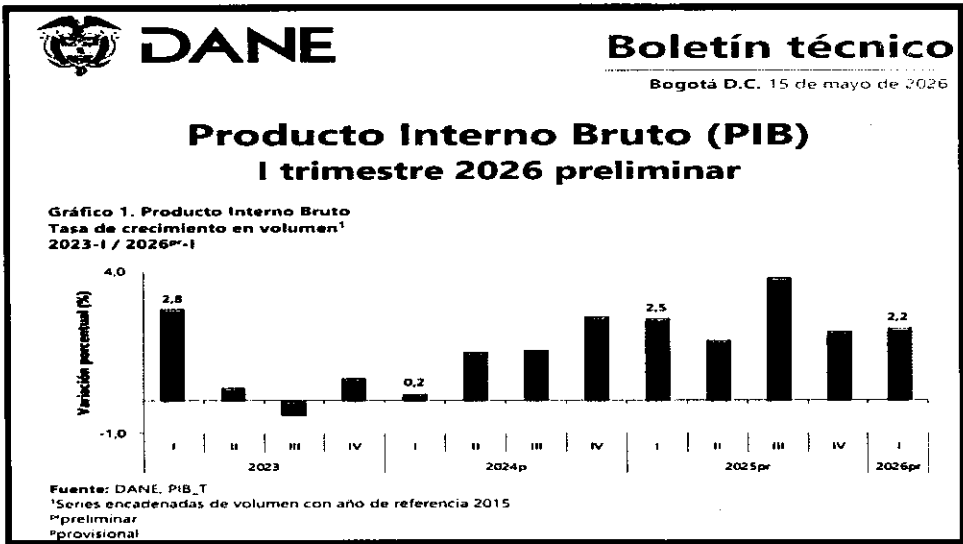
Clasificación general de los sectores económicos:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
		SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el servicio a contratar por medio del actual proceso se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso, el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del **16/07/2026**.

Información actualizada el 15 de mayo de 2026



1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Agricultura³ , ganadería⁴ , caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 30,5%.
- Ganadería crece 6,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
- Pesca y acuicultura decrece 19,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%.
- Cultivo permanente de café decrece 7,7%.
- Ganadería crece 1,9%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%.
- Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca			
Tasas de crecimiento en volumen ¹			
Primer trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
		Anual	
		2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	3,8	0,8	
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7	
Ganadería	6,4	1,9	
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3	
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5	

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen ¹ Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Comercio al por mayor y al por menor8

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor ¹ Tasas de crecimiento en volumen ² Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Trimestral
		2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,9	0,2

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹		
Tasas de crecimiento en volumen²		
Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Administración pública y defensa11

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,2%.
- Educación crece 4,9%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 3,8%.
- Educación decrece 3,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%

Tabla 12. Administración pública y defensa¹		
Tasas de crecimiento en volumen²		
Primer trimestre 2026 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	8,2	3,8
Educación	4,9	-3,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,6	1,3
Administración pública y defensa¹	5,7	1,3

1.2.3. Exportaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las exportaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 1,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones Tasas de crecimiento en volumen¹ Primer trimestre 2026 ^{Pr}		
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Exportaciones	3,5	-1,7

1.2.4. Importaciones

En el primer trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

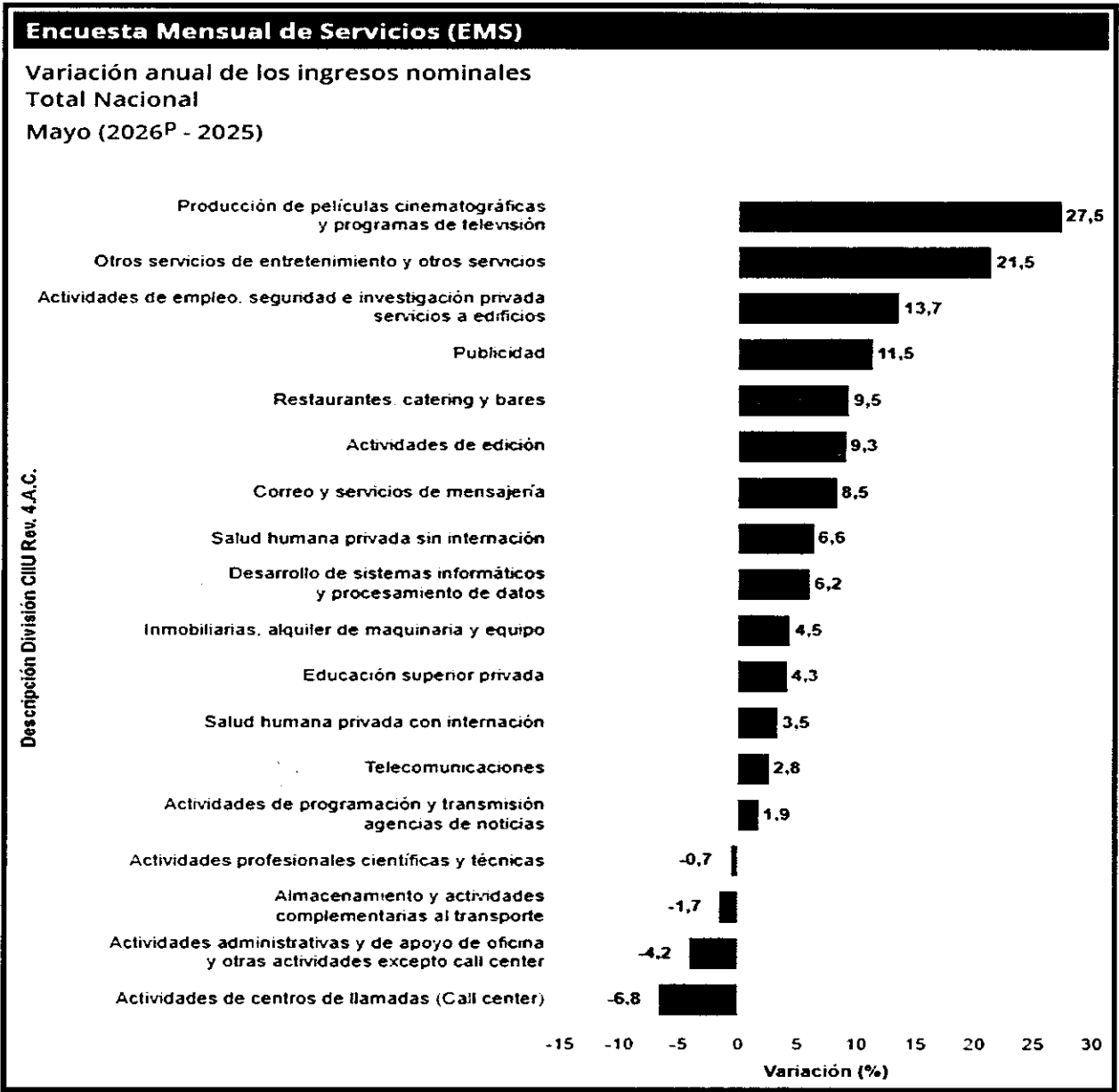
Tabla 18. Importaciones Tasas de crecimiento en volumen¹ Primer trimestre 2026 ^{Pr}		
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Importaciones	3,5	1,4

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo

se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2025 - 2026					
Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alientos y bebidas no alcohólicas	15.05	-0.08	-0.01	0.67	0.13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.01	0.00	0.52	0.16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.27	0.00	0.50	0.01
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.16	0.00	0.43	0.01
Salud	1.71	0.36	0.01	0.39	0.01
Restaurantes y hoteles	9.43	0.42	0.05	0.39	0.05
TOTAL	100.00	0.10	0.10	0.39	0.39
Bienes y servicios diversos	5.36	0.23	0.01	0.30	0.02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.20	0.01	0.26	0.01
Recreación y cultura	3.79	0.00	0.00	0.08	0.00
Transporte	12.93	0.20	0.03	0.01	0.00
Educación	4.41	0.01	0.00	0.00	0.00
Información y comunicación	4.33	0.12	0.00	-0.02	0.00

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/iun2026/bol-IPC-iun2026.pdf>

INDICADORES ECONOMICOS

DOLAR SPOT

\$ 3.227,70

↑

+\$ 0,70 +0,02%

PRECIO DE APERTURA

\$ 3.227,00

PRECIO PROMEDIO

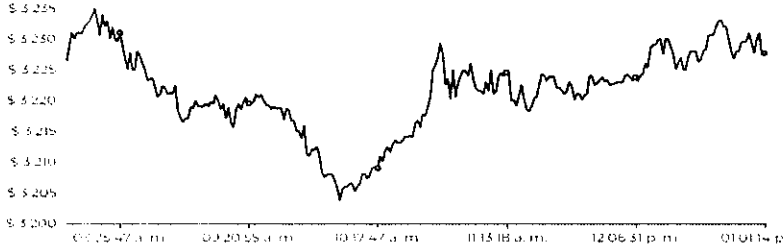
\$ 3.221,41

PRECIO MÁXIMO

\$ 3.235,50

PRECIO MÍNIMO

\$ 3.203,75



1D

1W

1M

3M

1A

Fecha: 16/07/2026

Hora: 01:01:14 PM

Fuente: Set-FX

TRM HOY

16/07/2026

\$ 3.233,91

↓

-\$ 18.20

-0,56%

TRM MAÑANA

17/07/2026

\$ 3.221,41

↓

-\$ 12.50

-0,39%

Fuente: Superfinanciera

CASAS DE CAMBIO

COMPRA

VENTA

\$ 3.388

\$ 3.483

MOVIMIENTO ACCIONARIO

VER TODO +

LA MÁS TRANSADA

ECOPETROL

15/07/2026

\$ 2.630

↑

+\$ 85 +3,34%

LA MÁS VALORADA

ECOPETROL

15/07/2026

\$ 2.630

↑

+\$ 85 +3,34%

MÁS DESVALORIZADA

ETB

15/07/2026

\$ 70,50

↓

-\$ 4,50 -6,00%

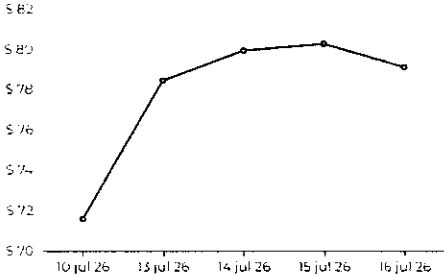
PETRÓLEO WTI

US\$ 79,12

↓

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 1,17 -1,46%



1D

1W

3M

1A

Fecha: 16/07/2026

PETRÓLEO BRENT

US\$ 84,39

↓

DÓLARES / BARRIL

-US\$ 1,40 -1,63%

16/07/2026

Fecha

CAFÉ COLOMBIAN MILDS

US\$ 3,93

↓

DÓLARES / LIBRA

-US\$ 0,00 -0,08%

15/07/2026

Fecha

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de este tipo de servicios a todo costo, las cuales fueron identificadas a través de la página web de la superintendencia de sociedades bajo la clasificación **Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C CIU** a través, de las siguientes actividades económicas **C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P. - M7310 - PUBLICIDAD**, descrita así:

ORD	NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIU	TIPO SOCIETARIO
1	800080917	DIMEL INGENIERIA SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
2	800217481	INVERSIONES CASCABEL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	806009442	FADESA DE COLOMBIA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
5	830021253	CROWN COLOMBIANA SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
6	860002445	EXCO COLOMBIANA S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	860023525	GREIF COLOMBIA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	860027917	INDUSTRIA COLOMBIANA DE TAPAS SA INCOLTAPAS SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	860067998	MULTIALAMBRES S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
10	890300510	COMPANIA COLOMBIANA DE ESMALTES SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
11	890300918	SAGER SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	890800450	INDUMA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	890907797	ALGAMAR S.A	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
14	890918272	ACEROS INDUSTRIALES S.A.S EN REORGANIZACION	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

15	890937546	LAMINAIRE SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	891300120	INDUSTRIAS DE ENVASES S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
17	900339129	MOTOPARTES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	900517378	CSP DE COLOMBIA LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
19	901121179	CANPACK COLOMBI SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	860029415	EMPRESA COLOMBIANA DE CLAVOS EMCOCLAVOS S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
21	890300213	ALUMINIO NACIONAL S.A EN REORGANIZACIÓN	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
22	890802586	ARME S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
23	890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	890929497	MAPER SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	901228288	ENVASES PHOENIX DE CARTAGENA S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	900794750	SISCOAX SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
27	800004865	POSTELECTRAS DISHIERROS S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	800010298	CASTILLO GUTIERREZ SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	800012015	ITAL STYL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
30	800045011	ACEROS METALES Y MALLAS LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA

31	800052674	SANDHERZ SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	800055179	NSP DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	800072260	ALEA HERRRAJES SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	800096617	INDUSTRIAS PERDOMO SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
35	800098565	CIMETAL S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
36	800104325	MALLAS Y GAVIONES DE SANTADER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS MALLASAN S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	800109279	SUTRAK SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
38	800122856	SPIRODUCTOS SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
39	800134371	CORTEACEROS S A	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
40	800150073	COMERCIAL LEOSAN SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
41	800151282	METALMECANICA JARAMILLO RODRIGUEZ Y CIA LIMITADA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
42	800175388	SITECO S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
43	800208449	GALCO SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	800248113	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS TECNIROL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	800252958	INTERCOL SA EN REORGANIZACION	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
46	802017424	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

47	805017736	COMPAÑIA NACIONAL DE ESTRUCTURAS Y ACEROS SA CONALDESA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
48	805023451	CI BALANZAS DE COLOMBIA LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
49	811038064	POWER SEAL S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	811044170	INDUSTRIAS HUMBER SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
51	830019448	ALUMINIHOGRAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
52	830029679	FABRICA DE PARTES PARA AUTOMOTORES AGRICOLAS E INDUSTRIALES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
53	830032240	ORGANIZACION CREATIVA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	830039511	TEC LASER S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
55	830069306	FRANA INTERNATIONAL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	830087479	VIALAMBRE SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
57	830094781	PROAIRE SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
58	830125779	INDUSTRIAS METALICAS CILGAS .S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
59	830126569	COLOMBIANA DE ENVASES INDUSTRIALES SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
60	860003228	SILCA SOUTH AMERICA SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
61	860003375	GEN MIL S A	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
62	860029100	CIA EXPLOTADORA DE INDUSTRIAS METALICAS CEDIM SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

63	860032300	INDUSTRIAS FUERTE LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
64	860058394	INDUSTRIAS TIBER SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
65	860066875	COLMALLAS S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
66	860067604	CAJAS FUERTE ANCLA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
67	860351849	COMPAÑIA PRODUCTORA DE ENVASESE METALICOS S.A.S.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
68	860512772	TECNINGENIERIA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
69	860513360	PERALTA PERFLERIA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	860518665	ELECTRICOS INTERNACIONAL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
71	860519046	EQUIPOS BANCARIOS DULON SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
72	860530357	TECVAL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	890203224	GRAPAS Y PUNTILLAS EL CABALLO S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
74	890301927	COLCADENAS LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
75	890305501	INDUSTRIAS CATO SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
76	890318751	TERMINADOS PARA LA CONSTRUCCION TERMICON SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
77	890320412	INDUSTRIAS REBRA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	890802833	IINDUSTRIAS DUMAR SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

79	890900145	INDUSTRIAS METALICAS SUDAMERICANAS S A	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
80	890900160	IINDUSTRIAS METALICAS CORSAN SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
81	890901821	COMPañIA DE SERVICIOS S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
82	890914860	INDUSTRIAS METALICAS GOL S.A.	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
83	890930831	ARCOLI SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
84	890933379	HERMANOS BERNAL QUINTERO Y CIA LIMITADA INDUSTRIAS METALICAS 2000	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
85	890933685	METALICAS RC S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
86	900020449	ENV METALPLAST DE COLOMBIA LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
87	900029816	SERVIPROCESOS INDUSTRIALES SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
88	900035068	LAMINAS Y CORTES INDUSTRIALES SA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
89	900046287	A-VENTUS SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
90	900050364	MECANIZADOS INDUSTRIALES CADENPAL EU	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	07. EMPRESA UNIPERSONAL
91	900073080	CI INDUSTRIAS FERROGALVAN LTDA	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	03. SOCIEDAD LIMITADA
92	900105915	BELT CO SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
93	900106777	SOLDEXEL SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
94	900173318	METALMECANICA DE OCCIDENTE SAS BIC	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 17 de 57
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

95	900209000	MAPLE OIL TOOLS SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
96	900273461	COMPañIA ESPECIALIZADA DE INGENIERIA SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
97	900298831	FABRICA DE TORNILLOS TUERCAS Y PERNOS MANTORNILLOS SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
98	900376521	BOCCARD COLOMBIA S.A.S	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
99	900443253	INALCRIBAS SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
100	900460915	FAIMCO GROUP SAS	C2599 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
101	800240190	VML GROUP COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
102	811043389	IMAGEN Y RELACIONES PUBLICAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	830035904	HAVAS MEDIA COLOMBIA S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
104	830045427	ESSENCEMEDIACOM COLOMBIA S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
105	830060529	WAVEMAKER COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
106	830075502	J&M COMUNICACIONES SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
107	830077417	MERCADEO RELACIONAL SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	830104453	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
109	830136865	ARENA COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
110	830140775	TFCF CHANNELS COLOMBIA LTDA	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
111	830141093	PROXIMITY COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	860006628	MCCANN-ERICKSON CORPORATION S.A.	M7310 - PUBLICIDAD	02. SUCURSAL EXTRANJERA
113	860015547	MMS COMUNICACIONES COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
114	860504772	EFFECTIMEDIOS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
115	890101778	SONOVISTA PUBLICIDAD S.A.	M7310 - PUBLICIDAD	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

116	890306162	OGILVY & MATHER COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
117	890801783	SANCHO BBDO WORLDWIDE INC SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	900057522	MEDIAWISE SOLUTIONS S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	900171676	MULTISPONSOR	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
120	900206027	UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA	M7310 - PUBLICIDAD	02. SUCURSAL EXTRANJERA
121	900284732	PHD COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
122	900298176	BULL MARKETING SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
123	900404109	WPP COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
124	900426105	GROUPM TRADING COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
125	900438134	PUBLIMETRO COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
126	900491296	SALESLAND COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
127	900518245	CARAT COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	900710525	FACEBOOK COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
129	900720758	CHEIL COLOMBIA	M7310 - PUBLICIDAD	02. SUCURSAL EXTRANJERA
130	900776765	ORION CAPITAL SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
131	900797542	HAVAS + S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
132	901003327	AMAZON WEB SERVICES COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
133	901017183	EDITORIAL LA REPUBLICA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
134	901106368	APEX TRADING SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	805018583	EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
136	830000640	DDB WORLDWIDE COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	830006505	BRANDCONNECTION SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

138	830041784	INTERPUBLIC COLOMBIA S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
139	830058056	OMD COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
140	830058081	WPP MEDIA MANAGEMENT COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	830101217	GEOMETRY GLOBAL COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
142	860001022	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	M7310 - PUBLICIDAD	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
143	860001317	PUBLICAR PUBLICIDAD MULTIMEDIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
144	860007590	COMUNICAN SA	M7310 - PUBLICIDAD	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
145	860008355	GREY COLOMBIA S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
146	860524513	MULLEN LOWE SSP3 SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	900999179	KINESSO COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
148	901034906	BBDO COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	800000457	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
150	800045878	SERVIMEDIOS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
151	800086186	LOGROS PUBLICITARIOS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
152	800099468	TEXPOIDEAS S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
153	800144934	VISION Y MARKETING SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
154	800146415	PUBLICIDAD Y ALGO MAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
155	800167898	JH HOYOS Y ASOCIADOS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
156	802013501	INMOV S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	802014640	DAVILA P&M SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
158	802021183	SIGNO 21 SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
159	805000085	METROVIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
160	805023055	SOCIEDAD INNOVACIONES GRAFICAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

161	805030145	STP NETWORKRS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	810002605	ARIADNA S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	811025635	FEELING COMPANY SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
164	811045004	MORALES COM S.A.S. EN PROCESO DE REORGANIZACION DE EMERGENCIA	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
165	830004707	MBA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
166	830005640	KOALA ANDINA LTDA	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
167	830013805	SILVA PUBLICIDAD S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
168	830026954	STRAZA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
169	830028713	PEOPLE MARKETING SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
170	830047108	ZELVA ECOSISTEMA CREATIVO SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
171	830054838	ESPACIO Y MERCADEO SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
172	830057131	EDICIONES MEDICAS LATINOAMERICANAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
173	830059566	OPTIMA TM SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
174	830067529	DISEÑO MDC SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
175	830075011	CENTURY MEDIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
176	830076788	E MARKETTOOLS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
177	830093596	INTERA MARKETING LTDA	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
178	830098598	CYAN VISIBILIDAD DE MARCAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
179	830108799	CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
180	830109396	RGS EXPANSION GROUP BTL COLOMBIA S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
181	830114289	AD ORANGE S.A.S	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
182	830114417	BEE GROUP SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

183	830118816	SM DIGITAL	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
184	830122431	MARKETING SERVICES DE COLOMBIA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
185	830125837	MASS DIGITAL S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
186	830127077	IDEANDINA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
187	830134474	EVOLUTION PLASTIC SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
188	830135377	MERCADEO EFECTIVO S.A.S.	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
189	830503745	ON BRAND EXPERIENCE SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
190	830511773	BRM SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
191	860039334	SOCIEDAD DIGUELI LTDA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
192	860052606	MEDIOS PUBLICITARIOS PUBLIMEDIOS LTDA	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
193	860076863	IDEAMOS PUBLICIDAD LTD	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
194	891902435	PUBLIK TECNOLOGIAS INFORMACION COMUNICACIONES Y MEDIO AMBIENTE SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
195	900007881	MARKETING TOOLS AGENCY SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
196	900010096	MARKETING VALLAS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
197	900011228	EVO FORMA IMAGEN CORPORATIVA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
198	900047559	LAMUVI FILMS SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
199	900052405	OPEN MIND LTDA	M7310 - PUBLICIDAD	03. SOCIEDAD LIMITADA
200	900058852	DIALSA SAS	M7310 - PUBLICIDAD	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

FUENTE: Reportes masivos super sociedades con corte 2024.

PERSPECTIVA TÉCNICA

El mantenimiento para las vallas metálicas de uso del Grupo de Seguridad del Comando General de las Fuerzas Militares se realizará con el propósito de contar con los elementos adecuados y en óptimas condiciones para cumplir con las capacidades del Grupo de Seguridad y garantizar su correcto uso como medida pasiva que coadyuve a controlar masas, delimitar y confinar espacios y en general proveer medidas pasivas de seguridad para los funcionarios e instalaciones del Complejo Fortaleza.

Con la prestación del servicio se realizará la limpieza, soldadura, aplicar anticorrosivo y nueva pintura, con el fin de que las vallas queden en excelentes condiciones para su uso.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM – Dirección Administrativa y Financiera para prestar el servicio se debe asegurar la calidad de este y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- I. Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- II. Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el mantenimiento de los bienes.
- III. Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- IV. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

V. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
72153202	SERVICIO DE REVESTIMIENTO PARA ESTRUCTURAS METÁLICAS
73181908	SERVICIOS DE SOLDADURA
73181104	SERVICIOS DE PINTURA
72152904	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE MUROS METÁLICOS EN EXTERIORES

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

D. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Ministerio de Defensa Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 409 de fecha 16 de JULIO de 2026 Unidad Ejecutora 15-01-02-000 COMANDO GENERAL, recurso: 10, por valor de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.775.000,00), expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	GSECO	\$ 16.775.000,00
TOTAL				\$ 16.775.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprometido

Elaborado por: OLADYS RAQUEL CASTRILLANO SANCHEZ

Unidad de Seguridad: COMANDO GENERAL

Fecha y Hora de Emisión: 16/07/2026 12:00:00 p.m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	40926	Fecha Registro:	2026-07-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Repro:	Genero
Valor Inicial:	16.775.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	16.775.000,00
Saldo a Comprometer:	16.775.000,00	Saldo a Ejecutar:	0,00	Saldo a Ejecutar:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 41526 | Fecha Registro: | 2026-07-16 | Número: | | Modificación de certificación: | | Tipo de cambio: | |

RES PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	ENTIDAD	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Recursos	10	CGF		16.775.000,00	0,00	16.775.000,00	16.775.000,00	0,00

Objeto: SERVICIO MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS (INCLUYENDO BIENES Y SERVICIOS METÁLICOS)

Fecha Responsable

E. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial fruto del estudio de mercado para el presente proceso asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 19.630.449,03)**, teniendo en cuenta que la naturaleza del proceso corresponde a una **PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS**, se hace necesario realizar un ajuste a las cantidades por adquirir, toda vez que el valor del contrato será el equivalente al presupuesto asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.775.000,00)**, incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA											
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)											
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO														
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO														
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE CANTIDADES	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %	CONSUMO ESTIMADO						
1	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LIJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DEJÁNDOLA EN EXCELENTE CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE	SERVICIO	50	\$ 13.330.000,00	\$ 380.821,89	35	70,01%	\$ 13.328.766,15						

	DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:							
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES INICIALES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	AJUSTE CANTIDADES	AJUSTE PRESUPUESTO (sobre estudio de mercado) en %	CONSUMO ESTIMADO
2	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1	\$ 500.752,67	\$ 190.400,00	1	38,02%	\$ 190.400,00
3	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOPLE		1	\$ 528.804,33	\$ 30.009,91	17	5,68%	\$ 510.168,47
4	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BUJE		1	\$ 442.059,94	\$ 46.049,77	18	10,42%	\$ 828.895,86
5	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO		1	\$ 498.699,93	\$ 28.071,20	17	5,63%	\$ 477.210,40
6	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO		1	\$ 505.363,53	\$ 160.606,75	3	31,78%	\$ 481.820,25
7	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO		1	\$ 470.364,24	\$ 64.774,44	7	13,77%	\$ 453.421,08
8	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS		1	\$ 498.955,36	\$ 69.442,46	7	13,92%	\$ 486.097,22

VI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. PRECIOS HISTÓRICOS:

Con base en los antecedentes de contratación, para cada segmento o dependencia, se encontró que la necesidad ha sido cubierta en similares condiciones técnicas, así:

Carta Aceptación de Oferta No 157COGFMDIADF 2025 de fecha 14 de abril de 2025, correspondiente al proceso de selección de Mínima Cuantía No. 158COGFM DIADF 2025, por oferta presentada el día 3 de abril de 2025, por la empresa NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO SAS NIT. 900.207.450-6, representada

legalmente por el señor **CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No **80172987**.

NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO SAS 900.207.450-6						
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)						
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO INDEXADO 2026
1	72153202	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO. (Conforme al anexo técnico)	SERVICIO	35	\$ 319.500,00	\$ 335.794,50

B. PRECIOS DEL MERCADO.

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de las Fuerzas Militares – COGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número **CO 115 COGFM DIADF 2026 - VALLAS**, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO**, por consiguiente se adjunta pantallazo del evento de cotización donde se evidencian las empresas inscritas e interesadas en el proceso:

Proceso : CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRU... (id CO1 BDOS 10318729)

Solicitud de Información a los Proveedores
CO 115 COGFM DIADF 2026 - VALLAS **PROCESO**

Unidad de contratación: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

Fecha de publicación de ofertas: 17/07/2026 a las 10:00 AM - Fecha de publicación de ofertas: 17/07/2026

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Empresa	Presentado	Oferta
NEURONA - CO 115 COGFM DIADF 2026 - VALLAS	NEURONA I + D SAS	17/07/2026 2:48 PM	429.500
VALLAS COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	JOVA DISEÑO E INGENIERIA SAS	18/07/2026 8:30 AM	25.485.948,67

Como resultado de la solicitud de información a proveedores se recibieron TRES (3) cotizaciones de empresas, UNA (1) a través de la plataforma transaccional Secop II y DOS (2) a través del correo electrónico habilitado para ello contratos@cgfm.mil.co, el Comité Técnico Estructurador allega el aval discriminado así:

No.	EMPRESA COTIZANTE	NIT	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	JOVA DISEÑO E INGENIERIA SAS	901078357-8	SECOP II	9/06/2026	X	
2	NEURONA I + D	900207450-6	CORREO	20/07/2026	X	
3	NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS	900268043-2	CORREO	20/07/2026	X	

NOTA 1: La cotización de la empresa NEURONA I + D 900207450-6, enviada a través de la plataforma Secop II, no es valida toda vez que el interesado no adjunto formulario de cotización.

NOTA 2: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Con base en lo anterior y para efectos de análisis de precios solo se tendrán en cuenta las cotizaciones avaladas técnicamente por el comité técnico estructurador.

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador realiza la consulta en el Registro Único Empresarial - RUES en el link www.rues.org.co de las empresas cotizantes.

JOVI DISEÑO E INGENIERIA SAS_NIT: 901078357-8

JOVI DISEÑO E INGENIERIA SAS

Identificación

901078357-8

Numero de Inscripción

73358

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

2814515

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

[Comprar certificado](#)

NEURONA I + D_NIT: 900207450-6

NEURONA INGENIERIA MAS DISEÑO SAS

Sigla

NEURONA I + D

Identificación

900207450-6

Numero de Inscripción

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

1783397

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Comprar certificado](#)

NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS_NIT: 900268043-2

NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS

Identificación

900268043-2

Numero de Inscripción

54539

Categoría

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

1868496

Estado

Activa

[Ver información](#)

[Ver información](#)

[Registro de Proponentes](#)

[Comprar certificado](#)

 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VERDAD	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 57
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los Items exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual o menor a cero pesos (\$0,00), espacio en blanco o vacío, deberán cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA exento por ítem. De sobrepasarlos incurrirá en **CAUSAL DE RECHAZO**.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

C. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO				HISTORICO		JOVI DISEÑO E INGENIERIA SAS_901078357-8			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO INDEXADO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	72153202	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LUJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DE JÁNDOLA EN EXCELENTE CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:	SERVICIO	50	\$ 335.794,50	\$ 494.391,29	\$ 93.934,35	\$ 588.325,64	\$ 29.416.281,76
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO INDEXADO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
2	72153202	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1		\$ 204.997,71	\$ 38.949,56	\$ 243.947,27	\$ 243.947,27
3		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOPLE		1		\$ 25.218,41	\$ 4.791,50	\$ 30.009,91	\$ 30.009,91

4	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BLUE	1	\$	20.037,48	\$	3.807,12	\$	23.844,60	\$	23.844,60
5	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO	1	\$	23.589,24	\$	4.481,96	\$	28.071,20	\$	28.071,20
6	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO	1	\$	82.774,02	\$	15.727,06	\$	98.501,08	\$	98.501,08
7	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO	1	\$	54.432,30	\$	10.342,14	\$	64.774,44	\$	64.774,44
8	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS	1	\$	58.355,01	\$	11.087,45	\$	69.442,46	\$	69.442,46

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO				NEURONA I + D_900207450-6							NEXT ENTERPRISEMENT COLOMBIA SAS_900207450-2			
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO
1	72153202	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LIJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DEJÁNDOLA EN EXCELENTES CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR	SERVICIO	50	\$ 280.000,00	\$ 53.200,00	\$ 333.200,00	\$ 16.660.000,00	\$ 268.500,00	\$ 51.015,00	\$ 319.515,00	\$ 15.975.750,00		

		ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:															
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:			NEURONA I + D_900207450-6					NEXT ENTERTAINMENT COLOMBIA SAS_900266043-2									
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO					
2	72153202	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1	\$ 160.000,00	\$ 30.400,00	\$ 190.400,00	\$ 190.400,00	\$ 172.000,00	\$ 32.680,00	\$ 204.680,00	\$ 204.680,00					
3		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOUPLE		1	\$ 28.000,00	\$ 5.320,00	\$ 33.320,00	\$ 33.320,00	\$ 41.300,00	\$ 7.847,00	\$ 49.147,00	\$ 49.147,00					
4		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BUJE		1	\$ 60.000,00	\$ 11.400,00	\$ 71.400,00	\$ 71.400,00	\$ 48.200,00	\$ 9.158,00	\$ 57.358,00	\$ 57.358,00					
5		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO		1	\$ 28.000,00	\$ 5.320,00	\$ 33.320,00	\$ 33.320,00	\$ 41.300,00	\$ 7.847,00	\$ 49.147,00	\$ 49.147,00					
6		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO		1	\$ 180.000,00	\$ 34.200,00	\$ 214.200,00	\$ 214.200,00	\$ 165.000,00	\$ 31.350,00	\$ 196.350,00	\$ 196.350,00					
7		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO		1	\$ 90.000,00	\$ 17.100,00	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	\$ 75.900,00	\$ 14.421,00	\$ 90.321,00	\$ 90.321,00					
8		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS		1	\$ 110.000,00	\$ 20.900,00	\$ 130.900,00	\$ 130.900,00	\$ 95.000,00	\$ 18.050,00	\$ 113.050,00	\$ 113.050,00					

D. PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, teniendo en cuenta variables como precio histórico, precio indexado y las medidas de tendencia central estadísticas, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente.

En aras de garantizar el beneficio económico para la entidad guardando coherencia con la modalidad de contratación y que al mismo tiempo permita la pluralidad de oferentes, se realiza el análisis del precio de referencia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector¹, y fuentes no formales cuyo contenido esté relacionado con la importancia de establecer métricas en los procesos de contratación estatal²

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico estructurador para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, es así como se establecen los siguientes parámetros:

- Medidas de tendencia central para el análisis de las cotizaciones (MENOR VALOR, MEDIA GEOMETRICA, MEDIANA, PROMEDIO, MAXIMO).
- La DESVIACION ESTANDAR se calcula con base en la dispersión de las cotizaciones presentadas.
- El COEFICIENTE DE VARIACION es el resultado de DIVIDIR (DESVIACION ESTANDAR / PROMEDIO)

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o inferior al 34% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MENOR VALOR**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) está entre el 35% y el 65% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIA GEOMÉTRICA**.
- Si el porcentaje de dispersión (Coeficiente de Variación) es igual o superior al 66% el criterio de selección del precio unitario de referencia será la **MEDIANA**.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESPACIO DEJADO EN BLANCO
INTENCIONALMENTE

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

² <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36257/CastiblancoAnayaJoseAntonio2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA												
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO												
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEJOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
1	72153202	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LIJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DEJANDOLA EN EXCELENTE CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:	SERVICIO	50	\$ 319.515,00	\$ 380.821,89	\$ 394.208,78	\$ 588.325,64	\$ 146.553,63	37,18%	\$ 380.821,89	MEDIA GEOMETRICA
ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO Y PRECIO DE REFERENCIA												
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:												
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEJOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (IVA INCLUIDO)	METRICA
2	72153202	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1	\$ 190.400,00	\$ 211.842,34	\$ 213.009,09	\$ 243.947,27	\$ 27.728,29	13,02%	\$ 190.400,00	MEJOR VALOR

3	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AÇOPL	1	\$ 30.009,91	\$ 36.628,76	\$ 33.320,00	\$ 37.492,30	\$ 49.147,00	\$ 10.228,06	27,28%	\$ 30.009,91	MENOR VALOR
4	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BUJE	1	\$ 23.844,60	\$ 46.049,77	\$ 57.358,00	\$ 50.867,53	\$ 71.400,00	\$ 24.433,04	48,03%	\$ 46.049,77	MEDIA GEOMETRICA
5	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO	1	\$ 28.071,20	\$ 35.822,37	\$ 33.320,00	\$ 36.846,07	\$ 49.147,00	\$ 10.971,43	29,78%	\$ 28.071,20	MENOR VALOR
6	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO	1	\$ 98.501,08	\$ 160.606,75	\$ 196.350,00	\$ 169.683,69	\$ 214.200,00	\$ 62.288,67	36,71%	\$ 160.606,75	MEDIA GEOMETRICA
7	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO	1	\$ 64.774,44	\$ 85.571,13	\$ 90.321,00	\$ 87.398,48	\$ 107.100,00	\$ 21.313,59	24,39%	\$ 64.774,44	MENOR VALOR
8	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS	1	\$ 69.442,46	\$ 100.912,53	\$ 113.050,00	\$ 104.464,15	\$ 130.900,00	\$ 31.615,58	30,26%	\$ 69.442,46	MENOR VALOR

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ajustará las cantidades del contrato en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad que persista para la unidad beneficiada, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Por tratarse de un proceso de **PRESTACION DE SERVICIOS QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS**, cuya satisfacción de la necesidad será del **85,45%** la propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con la solicitud de oferta establecida y publicada en la plataforma virtual **SECOP II**, sin que esta exceda del presupuesto asignado al presente proceso mediante certificado de disponibilidad presupuestal, el cual asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.775.000,00)**, y con base en los precios de referencia unitarios los cuales incluyen (IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos) que se causen.

Nota 2: Adicional el proponente **DEBERÁ** diligenciar el **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA**, correspondiente a la pregunta 4.2 en la plataforma SECOPII, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye valores como (Valor Unitario, IVA (si aplica).

De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contratos@cgfm.mil.co, a través de una matriz Excel que permita discriminar en cada columna el (Valor Unitario, IVA (si aplica, Valor Total y Precio Total contra entrega de los bienes), todos los anteriores valores deberán presentarse con 2 decimales, sin redondear, sin formular, sin filas o columnas ocultas, los cuales serán confrontados con el Precio de Referencia Unitario del presente proceso.

Se aclara que el **NO** diligenciamiento del **FORMULARIO ELECTRONICO DE PROPUESTA ECONOMICA, ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que, es imprescindible presentarlo oportunamente con la documentación económica objeto de evaluación en la Plataforma **SECOP II**, ya que una vez verificada su información y el cumplimiento de no sobrepasar los precios de referencia unitarios por ítem, será determinante para la celebración del futuro contrato.

Para la adquisición de los elementos y la prestación del servicio requerido del presente proceso les aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción establecida en el Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 de 2018, que adicionó el art. 437 del E.T. El Parágrafo 3 del Art. 4 de la Ley 1943 del 2018 establece lo siguiente:

Título V - TARIFAS.

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

**La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título*

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

NOTA: De acuerdo con lo anterior, en caso de ser un NO responsables de IVA, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando aplicabilidad a la normatividad vigente que le aplique. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA SI APLICA) y el servicio causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular su propuesta deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes a entregar, a

fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VII. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)			
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
1	72153202	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LIJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DEJÁNDOLA EN EXCELENTES CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:	SERVICIO	50	35	15
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:						
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PROYECTADO POR ADQUIRIR	DEFICIT
2	72153202	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1	NO SE PROYECTAN CANTIDADES MINIMAS POR ADQUIRIR TODA VEZ QUE ESTA NECESIDAD DEPENDERÁ DE LA DEMANDA QUE SE PRESENTE EN TIEMPO REAL PREVIA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIN QUE ESTA SATISFACCION EXCEDA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ESTE SEGMENTO (BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE) LA CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.445.000,00)	
3		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOPLE		1		
4		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BUJE		1		
5		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO		1		

6	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO	1
7	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO	1
8	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS	1

Con base en el ajuste de cantidades según el presupuesto oficial (véase páginas 23 a la 25), el cubrimiento de la necesidad se estima de la siguiente manera:

1. Satisfacción del 70% para el segmento MANTENIMIENTO CORRECTIVO VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO, el cual corresponde al ítem 1, por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 13.328.766,15).**
2. Satisfacción del 100% para el segmento BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE, que incluye los ítems (2 al 8) por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 3.428.013,28).**

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico electrónico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta **OBLIGATORIA LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.775.000,00), incluido IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos**, ya que el contrato a celebrar se adjudicará hasta por el Valor Total del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado. **Esta pregunta cuenta para adjudicación.**
- b) En la pregunta 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente encontrará la **LISTA DE PRECIOS** del **“FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PROPUESTA ECONÓMICA”**, donde deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el precio de referencia unitario incluye **IVA, tasas, contribuciones y otros impuestos** y este no podrá ser superado, so pena de estar inmerso en una causal de rechazo. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor del presupuesto asignado mediante CDP. **Esta pregunta cuenta para evaluación.**
- c) Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener dos decimales. En caso necesario, la Entidad procederá a realiza corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2)“.
- d) Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA incluido, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.
- e) Ninguno, de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

VIII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **25 de noviembre del año 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del siguiente día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El servicio de mantenimiento deberá ser realizado en las instalaciones del futuro contratista, por lo que este deberá recoger las vallas en las instalaciones del edificio temporal Fortaleza, ubicado en la AV el Dorado Fortaleza, Carrera 54 # 26-25 – Bogotá., y luego del mantenimiento las deberá entregar en la misma ubicación de recolección, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM.

IX. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del contrato se pagará mediante **PAGOS PARCIALES** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación” al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes entregados incluido IVA (Según porcentaje que aplique). Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 “Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica”.

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 38 de 57
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #S15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #S

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. "

X. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, que señala;

"...

ARTÍCULO 60. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de Mínima Cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

"...

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

XI. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios que incluye el suministro de repuestos.

XII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de Mínima Cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".³

Tratándose de esta modalidad el numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**" (literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(...) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ece_public/files/ece_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.**”

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de MINIMA CUANTÍA, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto asignado mediante certificado de disponibilidad presupuestal es de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.775.000,00)**, incluido IVA, incluido tasas, contribuciones y otros impuestos que se causen

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

- 2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XIII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 42 de 57
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 30 de 1992- Servicio Público de Educación Superior.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación. Ordena la organización del Sistema Educativo General Colombiano.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*”.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia mundial de la Vida”.**
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.*
- *Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Decreto 680 de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*”
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*”.
- Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No.4130 del 2022 Modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 que expide el MDN en el “Manual de Contratación y de convenios aplicado al Ejército Nacional de Colombia”.
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIV. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el promedio menor mediana dentro de las cotizaciones allegadas, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado, permitiendo pluralidad de oferentes y propendiendo por la correcta administración del recurso público.

El precio estimado incluye:

- i. Valor de los bienes
- ii. Impuestos que apliquen
- iii. Transporte hasta el lugar donde deberán entregar los bienes

iv. Las demás erogaciones necesarias para la óptima entrega de los bienes tal como es requerido por la entidad contratante.

A. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de Residuos Sólidos	Contaminación del suelo	Criterios ambientales habilitantes: El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, residuos de pintura, aceite industrial usado, material impregnado de grasas y otras sustancias químicas.
		Medio de verificación: En la Ejecución del contrato, si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión: 1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato. 2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato. 3. Lista de verificación del transportista. 4. Copia del manifiesto de recolección, transporte 5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos. 6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años. 7. Visto bueno del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastre, para verificar el cumplimiento de los documentos entregados por el contratista.

B. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural para la Prestación del servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”.

C. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: “La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

REQUISITOS HABILITANTES

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURIDICA

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

B. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo de la sumatoria de los precios unitarios IVA incluido según aplique, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual; para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA: N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

CAPACIDAD RESIDUAL: N/A

C. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TECNICA

El Proponente que oferte los servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, será considerado como habilitado técnicamente.

1. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato y/o certificación de contrato ejecutado a satisfacción y/o acta de liquidación del contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad Contratante
- NIT
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

- Objeto
- Calificación del servicio y/o Cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-COGFM-DIADF se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Nota 4: Los documentos presentados deben ser completamente legibles.

2. PERFIL: N/A

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

3. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

4. DOCUMENTACIÓN: N/A

D. CRITERIOS DE PONDERACIÓN N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Documentos para acreditar el origen nacional del servicio

(a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,** de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como “CONFIDENCIALIDAD”.*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha

de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, **para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión;** además, **se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, **bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, **su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a**

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, **para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

(...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

d. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con

sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref artículo- precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.

9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por artículo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, y hasta por el valor total del presupuesto asignado (valor del CDP), de acuerdo con la necesidad de la administración a aquella oferta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

D. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

E. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

F. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

G. COMITES.

a. Comité técnico estructurador:

SSIF COY VELAZQUEZ EDGAR EDUARDO
Cédula: 1106891014
Cargo: Comandante de motorizada
Teléfono: 3183565186
Correo: edgar.coy@armada.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

CPIF. CORTES CABRERA JOSE EDUARDO
CC. 1.122.727.219
CARGO: COMANDANTE DE ESCUADRA CP. ESPECIALISTAS DE GSECO
CORREO: JOSE.CORTES@CGFM.COM
TELÉFONO: 3178638393

c. Comité jurídico estructurador:

PS. NANCY ROCIO GONZÁLEZ CASTRO

d. Comité económico estructurador:

PS. JEFFERSON ANDREY TRUJILLO LEÓN

e. Supervisor del contrato:

TE. GARCIA MARTINEZ JUAN SEBASTIAN
CC. 1.018.484.646
CARGO: Comandante Módulos
CORREO: juan.garcia@cgfm.mil.co
TELÉFONO: 3103333590

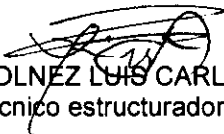
f. Gerente del proyecto:

MY IBAGON VALENCIA JAIME ALBERTO
CARGO: EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE SEGURIDAD
C.C. 1.097.394.880
TELÉFONO: 3135124407
CORREO ELECTRÓNICO: JAIMIBA@CGFM.COM

Firmas:



MY IBAGON VALENCIA JAIME ALBERTO
Gerente de proyecto



SS. ANTOLNEZ LUIS CARLOS
Comité técnico estructurador



PS. ROCIO GONZALEZ
Comité Jurídico Estructurador

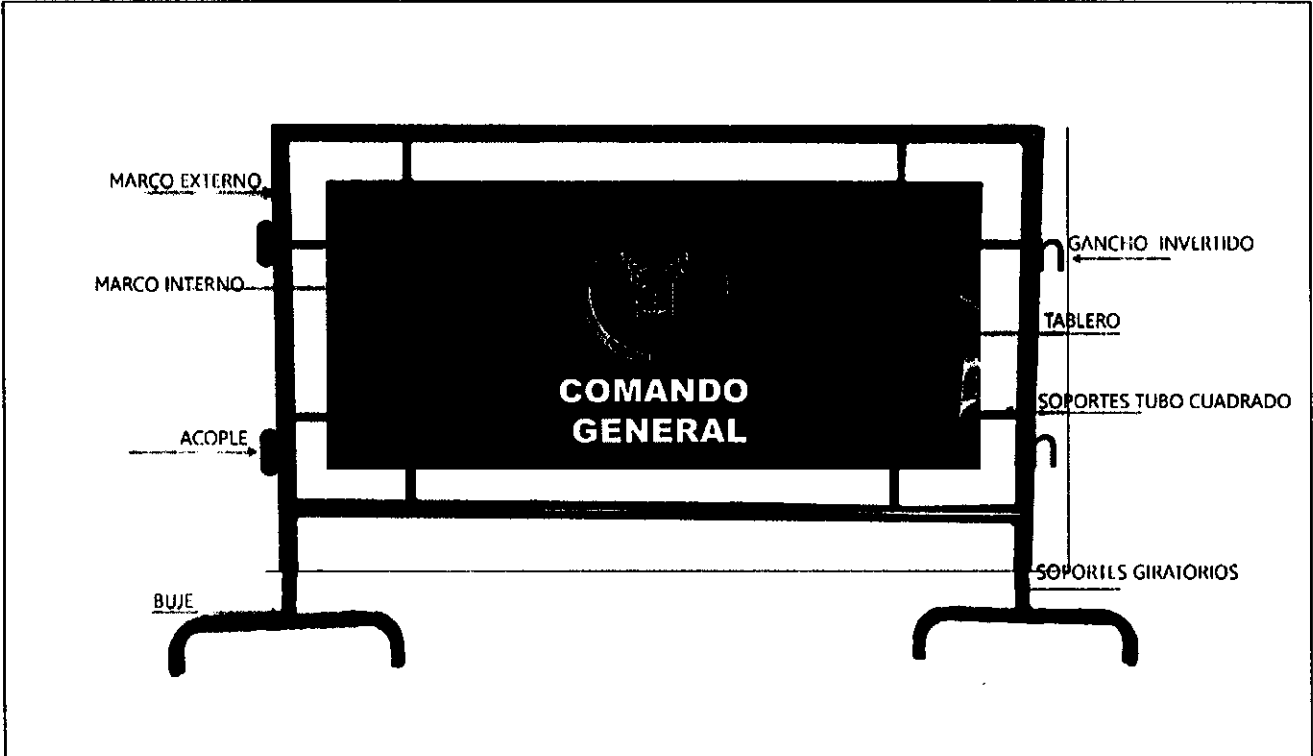


PS. JEFFERSON TRÚJILLO
Comité Económico Estructurador

ANEXO No. 6: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS VALLAS METÁLICAS A TODO COSTO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO				
MANTENIMIENTO CORRECTIVO VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO				
LISTA DE ARTICULOS Y PRECIOS				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	72153202	EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS VALLAS METÁLICAS DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PÚBLICO DEBE INCLUIR LO SIGUIENTE: • LIMPIEZA DE ÓXIDO (LIJAR O GRATEAR). • APLICAR SOLDADURA SMAW EN LAS PIEZAS QUE SE ENCUENTRAN PARTIDAS DEJÁNDOLA EN EXCELENTES CONDICIONES. • APLICAR PINTURA ANTICORROSIVA. • APLICAR PINTURA A BASE DE ACEITE COLOR NEGRO. ESTAMPADO DE LAS VALLAS: • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER LAS LETRAS "COMANDO GENERAL", LETRA TIPO ARIAL, MAYÚSCULA, ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN COLOR BLANCO. • EL FRENTE Y RESPALDO DE CADA VALLA DEBE TENER EL ESCUDO A COLOR ESTAMPADO EN TÉCNICA SCREEN DE LAS FUERZAS MILITARES. • TANTO LAS LETRAS COMO EL ESCUDO DEBEN UBICARSE SIMÉTRICAMENTE Y EN EL CENTRO DE LA VALLA. • SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS VALLAS QUE ESTÉN EN MAL ESTADO Y SE REQUIERA REALIZAR CAMBIO SEGÚN LA BOLSA DE REPUESTOS, ASÍ:	SERVICIO	50
BOLSA DE REPUESTOS A TODO COSTO QUE INCLUYE:				
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
2	72153202	SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MARCO EXTERNO Y/O INTERNO	UNIDAD	1
3		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOPLE		1
4		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BUJE		1
5		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GANCHO INVERTIDO		1
6		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TABLERO		1
7		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTE TUBO CUADRADO		1
8		SUMINISTRO, INSTALACION, CAMBIO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SOPORTES GIRATORIOS		1
DIMENSIONES DE LA VALLA:				
CARACTERÍSTICAS			MEDIDAS	
ANCHO TOTAL			200 cm +10 cm	
ALTO TOTAL INCLUIDOS SOPORTES GIRATORIOS (PATAS)			15 cm +10 cm	
MARCO EXTERIOR				

CARACTERÍSTICAS	MEDIDAS
ANCHO	200 cm +10 cm
ALTO	125 cm +10 cm
DISTANCIAS UBICACIÓN GANCHOS EN U INVERTIDAS Y ACOPLES LATERALES VALLAS (TOMANDO LA PARTE MEDIA DEL MARCO EXTERNO HACIA ARRIBA Y HACIA ABAJO)	30 cm +10 cm
DIMENSIÓN DE GANCHO U INVERTIDO	10 cm + 1 cm
DIMENSIÓN ACOPLES GANCHOS	5 cm +1 cm
SOPORTE GIRATORIOS PATAS	
CARACTERÍSTICAS	MEDIDAS
CANTIDAD	2
LARGO SOPORTES VERTICALES TUBOS	30 + 5 cm
ANCHO PATAS HORIZONTALES TUBOS	70 + 5 cm
MARCO INTERNO DEL TABLERO	
CARACTERÍSTICAS	MEDIDAS
ANCHO	145 cm + cm
ALTO	190cm +5 cm
DIÁMETRO DEL ESCUDO	35 cm +5 cm
ALTO DE LETRAS	10 cm + 1cm
ESPESOR DE LETRAS	5 cm + 1cm
OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1. El servicio de mantenimiento deberá ser realizado en las instalaciones del futuro contratista, por lo que el valor ofertado deberá incluir el recolección, embalaje, desmontaje, montaje, transporte y posterior entrega de las vallas en las instalaciones del edificio temporal Fortaleza, ubicado en la AV el Dorado Complejo Fortaleza Cra 54 # 26-25 – Bogotá.	
2. La pintura no debe presentar burbujas, desprendimientos, debe estar exenta de defectos visibles y de materiales extraños como grasas y aceites. El acabado de la pintura debe ser liso y uniforme, a tono en todo su conjunto.	
3. Ninguna de las partes debe presentar rebordes agudos.	
4. Ninguna de las partes debe presentar evidencias de corrosión.	
5. El oferente adjudicatario deberá proveer a su personal con el equipo de seguridad industrial que sea necesario para la prestación del presente servicio "mantenimiento" que se va a realizar.	
6. El Comando General, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del futuro CONTRATISTA de las normas de seguridad industrial necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del futuro CONTRATISTA.	
7. El futuro contratista deberá garantizar la custodia, cuidado y preservación de los bienes y será responsable por la pérdida, daño o uso indebido de los bienes entregados en custodia.	
8. Para la entrega y posterior recibo de los bienes, se deberán llevar a cabo todos los trámites administrativos a que haya lugar como autorizaciones o similares.	
9. Previamente a la entrega y para el recibo a satisfacción de los bienes objeto de mantenimiento, el supervisor en coordinación con el Almacén General, deberá adelantar los trámites que sean pertinentes conforme al "Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional".	
10. El supervisor previa coordinación con el Almacén General, realizará los trámites pertinentes para la reimpresión y pegado de la placa (sticker) de identificación de cada una de las vallas.	
11. El futuro contratista debe garantizar durante un año, contado a partir del recibo a satisfacción la calidad de los mantenimientos realizadas.	
IMÁGENES DE REFERENCIA PARA LA PINTURA	



OBLIGACIONES AMBIENTALES

Criterios ambientales habilitantes:

El contratista debe cumplir con la normativa ambiental vigente en cuanto al almacenamiento, transporte, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato, tales como, residuos de pintura, aceite industrial usado, material impregnado de grasas y otras sustancias químicas.

Medio de verificación:

En la Ejecución del contrato, si se llegan a generar residuos peligrosos, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, los siguientes documentos, los cuales se anexarán en el informe de supervisión:

1. Registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos, ordinarios o especiales generados en la ejecución del contrato.
2. Hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generen, las cuales deberá entregar al supervisor del contrato.
3. Lista de verificación del transportista.
4. Copia del manifiesto de recolección, transporte.
5. Licencias ambientales para el tratamiento, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
6. Certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años.
7. Visto bueno del Departamento Conjunto Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastre, para verificar el cumplimiento de los documentos entregados por el contratista.


MY IBAGON VALENCIA JAIME ALBERTO
Gerente de proyecto


SS. ANTOLNEZ LUIS CARLOS
Comité técnico estructurador